

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1162

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto alcaldicio N° 935 de fecha 08 de abril de 2026. **5.-** El contrato denominado “**Mejoramiento Plaza Francisco Coloane, Concón**” suscrito con fecha 20 de abril de 2026, entre **Astargo Ingeniería y Construcción Limitada** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado “**Mejoramiento Plaza Francisco Coloane, Concón**”, celebrado entre **Astargo Ingeniería y Construcción Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 20 de abril de 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

“MEJORAMIENTO PLAZA FRANCISCO COLOANE, CONCON” ID 2597-2-LP26

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ASTARGO INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA.

En Concón, República de Chile, a veinte de abril de dos mil veintiséis, ante mí, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos

9) Dar cumplimiento a los horarios de trabajo establecido en las Ordenanzas Municipales y en las Bases Administrativas; 10) Solicitar, tramitar y obtener los permisos, autorizaciones y recepciones que las obras contratadas requieran. 11) Dar Cumplimiento a las Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas relacionados con este tipo de contratos; 12) Ocupar materiales de primera calidad; 13) Instalar a su entero cargo letreros de construcción, de acuerdo a las Bases Administrativas. 14) Retirar los escombros y restos de materiales de construcción de la forma estipulada en las Bases Administrativas y demás antecedentes del proceso de licitación; 15) Solicitar y tramitar los programas de desvíos parciales de tránsitos vehiculares y peatonales en el caso que las faenas así lo requieran en los Organismos correspondientes. 16) Mantener la limpieza del área circundante a la obra; 17) Proveer las maquinarias y equipos necesarios para la debida construcción de la obra; 18) Disponer de un número de profesionales y trabajadores suficientes para ejecutar la obra de acuerdo con el programa de trabajo propuesto; 19) Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales; 20) Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de cada trabajador. 21) Emplear en la obra todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atinentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores. 22) Proporcionar información durante la etapa de construcción; de conformidad con lo señalado en las Bases Administrativas; 23) Mantener un Libro de Obra durante la etapa de la construcción; 24) Efectuar ensayos de materiales y análisis necesarios para el debido control de las obras, los que serán de su cargo y responsabilidad de acuerdo a las condiciones señaladas en las especificaciones de la especialidad de que se trate 25) Entregar a la Unidad Técnica y mantener a la vista en la obra el Programa de Construcción autorizado que aplique a la misma (Carta Gantt), donde figuren todas las partidas del Anexo Itemizado Oficial, en términos de cantidades y porcentualidades de obra, ejecutadas y por ejecutar, lo cual deberá ser concordante con el plazo máximo señalado en el contrato vigente. 26) Entregar el listado de maquinarias y equipos a utilizar en la obra, indicando si es propio o arrendado y plazos de permanencia en la obra. 27) Entregar el listado de Subcontratistas que participan en la obra y los correspondientes certificados de Inhabilidades señalados en Artículo 154 del DS 661 de 2024 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. Cualquier disconformidad que exista entre el presente contrato y lo dispuesto en las bases administrativas, y especificaciones técnicas, antecedentes que son parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de **\$107.787.999 (ciento siete millones setecientos ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos) IVA incluido.**

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de **ochenta días corridos** desde la fecha del acta de entrega del terreno por la unidad técnica. De acuerdo a lo estipulado en las bases administrativas de licitación pública. El pago de la obra se efectuará mediante estados de pago, conforme al avance efectivo de las obras. Los estados de pago se cursarán y pagarán hasta completar el precio total de la obra contratada. El primer Estado de Pago deberá ser presentado cuando haya transcurrido a lo menos un mes calendario completo, contado desde la fecha de entrega del terreno. Los Estados de Pago siguientes deben ajustarse a lo menos a un periodo mensual y deberán presentarse a revisión de la Unidad Técnica a través del ITO dentro de los primeros días del mes siguiente al cual corresponde dicho Estado de Pago, acompañando todos los antecedentes que la respalden y el visto bueno del ITO. Los Estados de Pago se efectuarán mensualmente, por avance de obra ejecutada y deberán ser revisado por el ITO dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación. Cualquier observación que éste formule en relación con el estado de avance de la obra, deberá ser subsanada por el Contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes. De igual manera, la Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la aprobación del ITO para la revisión del estado de pago, en los mismos términos mencionados anteriormente. Cada Estado de Pago, debidamente aprobado por el ITO y la Unidad Técnica, una vez realizadas las deducciones correspondientes, será pagado al Contratista como abono al precio del contrato, dentro de los 30 días corridos siguientes desde su aprobación. Estos abonos al precio no supondrán, en ningún caso, aprobación o recepción de las obras realizadas hasta ese momento, y sólo tendrán la calidad de avance a cuenta del precio señalado en estas Bases. El último Estado de Pago, no podrá ser inferior al 10% del monto total del contrato, cumpliendo con la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones que impone el contrato. Lo anterior, no implica un aumento de los plazos antes estipulados. Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación: a) Formulario Estado de Pago, el que deberá incluir el porcentaje de avance ofertado y efectivo de la obra, y el avance del contrato expresado en días corridos desde la entrega de terreno. b) Factura a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, domiciliada en Concón, calle Santa Laura N° 567. c) Estado de Avance físico de la obra. d) Estado de Avance financiero de la obra. e) Nómina del personal asignado en la obra con rut y función que desempeña y sus contratos. f) En caso de término de contrato de trabajo con sus trabajadores asignados, adjuntar fotocopias de los finiquitos o Certificados de la Inspección del Trabajo según corresponda. g) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que certifique que el Contratista cumple con los antecedentes laborales y previsionales (F30). Además del Certificado de la Inspección Provincial del

Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que certifique que el Contratista cumple con las obligaciones previsionales y laborales (F30-1). h) Fotocopia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra. i) Contratos de ejecución de las obras subcontratadas en caso que las hubiera. j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), g) y h), anteriores correspondientes a los trabajadores del Subcontratista. k) Set fotográfico impreso del avance de la obra. (mínimo 6 fotografías). l) Decreto alcaldicio por medio del cual se procedió a aplicar la respectiva multa, si correspondiere. m) Copia de Orden de Compra en estado aceptada. Para el último Estado de Pago además se deberá acompañar lo siguiente: a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones. b) Garantía de Buen Comportamiento de la Obra. c) Certificado de la Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La Dirección de Obras Municipales en su calidad de Unidad Técnica será la encargada de dirigir y fiscalizar la ejecución de la obra hasta el momento de su recepción, de conformidad al punto siete de las Bases Administrativas Generales Licitación y Contratación de Obras Civiles, y lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y al convenio mandato suscrito entre el municipio y el Gobierno Regional. En su calidad de Unidad Técnica, quien será la encargada de dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción. A la Supervisión del Contrato, le corresponderán las siguientes funciones: a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción. b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista, c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica Obras, (ITO) que se defina para el contrato. d) Aprobar los avances físicos y financieros de la Obra, e) Aplicar multas; f) Exigir todas las medidas técnicas y de seguridad que se requieran para garantizar la buena ejecución de las obras, pudiendo ordenar la paralización de las faenas o la demolición parcial o total de las obras, si ello fuese necesario; g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones de obras que requerirán ser sometidas a la consideración del Mandante (GORE Valparaíso); h) Notificar al Contratista de los aumentos o disminuciones de obras; i) Aprobar los estados de pagos; j) Visar las facturas; k) Coordinar con el Contratista en todo lo que fuere necesario para la ejecución del contrato; l) Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados de ensaye de la obra; m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SEXTO: INFRACCIONES Y MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la Unidad Técnica aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio del Mandante. 1. El Contratista incurrirá en una multa de 3,0 UTM por cada día de atraso en la entrega de la información señalada en el Art 6.8; 2. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras. 3. El Contratista incurrirá en una multa de 4,0 UTM por cada día en que no cumpla cabalmente con la señalización y medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal estipuladas. 4. El Contratista incurrirá en una multa de 4,0 UTM, cada vez que el ITO detecte falta de cumplimiento a la obligación de los camiones sobre la lona amarrada al camión al salir de la obra y con sus ruedas lavadas. 5. El Contratista incurrirá en una multa de 20,0 UTM, cada vez que el ITO detecte falta grave de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a la obra. 6. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM, cada vez que infrinja las disposiciones relativas a las normas de empréstito y botaderos con las autorizaciones vigentes. 7. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM, por cada día que el ITO detecte cualquier bloqueo de la vialidad existente que sea atribuible a las obras y que no cuente con su autorización. 8. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM, cada vez que el ITO detecte el incumplimiento de la jornada horaria máxima de trabajo autorizada conforme a Bases. 9. El Contratista incurrirá en una multa de 3,0 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria y Definitiva, indistintamente. 10. El Contratista incurrirá en una multa de 4.0 UTM por cada día de atraso en la entrega de la obra para su recepción provisoria. 11. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM por cada día de atraso en el inicio de las obras. Este atraso se contabilizará a partir del 4° día corrido contado desde la fecha de entrega de terreno. 12. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM por cada día de atraso en la designación del Profesional Administrador de la Obra o por su ausencia injustificada, o incumplimiento de su equipo según Art. 1.7.1. En caso de que, al ejecutarse la obra, el o los profesionales y/o técnicos presentados en la propuesta no puedan participar de ésta y deban ser reemplazados, se deberá cumplir con las mismas exigencias señaladas para el profesional y/o técnico designado originalmente. Lo que deberá ser solicitado por escrito a la Unidad Técnica para su debida autorización. 13. En caso que el Contratista retire el Libro de Obra se aplicará una multa de 5,0 UTM por cada día que no se encuentre en las dependencias de la instalación de faenas y en caso de pérdida 20,0 UTM, ambas multas son acumulables contabilizando los días que no se encuentre el libro de obras hasta el día que se informe definitivamente que se encuentra extraviado. 14. En caso que el Contratista no cumpla con los plazos ofertados en su Carta Gantt en aquellas partidas que no sean de la Ruta Crítica, incurrirá en una multa de 1,0 UTM por día de atraso entre la fecha de término programada en su Carta Gantt y la fecha efectiva del término de la partida. 15. En caso que el Contratista inicie la ejecución de las obras sin haber tenido la

Entrega de Terreno por parte de la Unidad Técnica, se aplicará una multa de 15,0 UTM. 16. El Contratista incurrirá en una multa de 3,0 UTM por cada día de no instalación del letrero de obra, o por no mantenerlo en buen estado o por no confeccionarlo según las instrucciones del ITO. **Valor de la UTM al momento del suceso.**

SÉPTIMO: GARANTÍAS: 1) DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL

CONTRATO El Oferente que resulte adjudicado deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, con domicilio Calle Santa Laura N° 567, Comuna de Concón, para asegurar el Cumplimiento del Contrato. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza el contrato. En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicado y el o los Subcontratados, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación. Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Concón, ubicada en la comuna de Concón, calle Santa Laura N°567, en un plazo no mayor a 48 horas contadas desde la notificación de adjudicación a través del portal, en el siguiente horario: • Horario: 8:30 horas a las 13:45 horas y de 15:00 a 17:00 horas. De Lunes a Jueves. • Horario: 8:30 horas a las 13:45 horas y de 15:00 a 16:00 horas. Día Viernes. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al Oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. **B) GARANTÍA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** a) El Contratista deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no

podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía debe ser a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato. b) En caso que la contratación de la totalidad de la obra corresponda a la tipología de pavimentación de tuición de SERVIU Región de Valparaíso se exime la presentación de la garantía indicada en el párrafo anterior, debiendo acreditar a la Unidad Técnica la entrega de la misma en el Organismo señalado. c) En el caso que la contratación corresponda a una parte de la obra a la tipología de pavimentación de SERVIU Región de Valparaíso, el Contratista deberá caucionar aquella parte según lo señalado en el punto anterior, y la otra parte que no quede cubierta por la garantía SERVIU deberá ser caucionada en el Municipio de acuerdo a lo indicado en la letra a).

C) GARANTÍA TOMADA POR UN TERCERO. En caso que la garantía sea tomada por un Tercero, distinto al Oferente deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza el contrato. En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Buena Ejecución de la Obra podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

D) SEGURO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS PRODUCIDOS A TERCEROS. Para asegurar la obra por daños y pérdidas materiales y/o equipos y maquinarias, el Contratista entregará en la Dirección de Obras Municipales, con anterioridad a la entrega de terreno y en un plazo que no supere los cinco días hábiles a partir de la firma del Contrato, una Póliza de Seguro Todo Riesgo de la Construcción y Montaje, por un valor equivalente al Monto Total del Contrato en Unidades de Fomento (UF), con una vigencia igual al plazo del contrato más 90 días corridos. La póliza deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT 73.568.600-3, y deberá encontrarse expresamente referida al Contrato señalado en la Bases Administrativas. No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente. A su vez, el Contratista responderá civilmente por los daños que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato y, para tal efecto, la póliza señalada en el párrafo anterior incluirá la cobertura de asegurar la Responsabilidad Civil por los Daños Producidos a Terceros y por todo Riesgo de Construcción y Montaje, que se encuentre inscrito en el registro de Póliza de la Superintendencia de Valores y Seguros, que puedan ocurrir durante el período de la construcción. En su defecto podrá también operarse con la entrega de una segunda Póliza de Seguro, por el mismo monto en este punto señalado, que entregue la cobertura de los Riesgos antes señalados. Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el Contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar el Municipio, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro.

En caso de siniestro el Contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura. La Póliza de Seguro deberá incluir las siguientes cláusulas especiales: - Que, no será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje. (En caso de que la aseguradora se niegue a emitirla de dicha forma se aceptará que diga lo siguiente – Arbitraje: Queda entendido y convenido que la Ilustre Municipalidad de Concón no participa en arbitrajes, quedando esta responsabilidad para la empresa contratista a quienes se adjudica la obra). - De prohibición de ponerle término unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Unidad Técnica y/o el Mandante en caso que corresponda.

OCTAVO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista, de manera pura y simple sin condiciones, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y, por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio, y el convenio mandato y sus modificaciones suscrito entre la Municipalidad de Concón y el Gobierno Regional de Valparaíso de fecha siete de septiembre del año dos mil veinticuatro. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento. Lo anterior de conformidad a la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, en los siguientes casos: **1) TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO** El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a. Mutuo acuerdo entre el Municipio y el Contratista. b. Incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c. Cumplimiento del plazo del contrato. Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a. y b. precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información. **2) RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO.** Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan poner término y liquidarlo anticipadamente. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito a

la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. En este caso se procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento de contrato y las que correspondan. **3) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.** El contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación: a. Si el Contratista no entrega la Póliza de Seguro en los términos y plazo que señala la 1.9.4. b. Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva. c. Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica. d. Si no cumple con el equipo de profesionales ofertado para la obra, no disponiéndolo en la obra, por un plazo superior a quince días. e. Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista. f. Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.

g. Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra. h. Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos. i. La no concurrencia al acto de Entrega de Terreno previamente informada al Contratista. j. Si una vez realizada la entrega de terreno, no inicia en el plazo de 5 días corridos las obras en las fechas indicadas en su Programa o Carta Gantt por causas imputables al Contratista. k. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 30 % del valor total del contrato. l. Si al término del plazo contratado el avance acumulado es inferior al 60% de la obra. m. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. n. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. o. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. p. Si los representantes del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal. q. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases. La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al Contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Contrato. En este caso, el Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda. **En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el Contratista.** **4) FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.** En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso de que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con la con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante firma electrónica avanzada, o ante ministro de fe municipal quedando uno de ellos en poder de cada parte.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Asesoría Jurídica.

